

REF.: AUTORIZA PROCEDIMIENTO DE TRATO DIRECTO PARA REALIZAR MANTENCION A CAMIONETAS INSTITUCIONALES JUNJI, REGION DE LA ARAUCANIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

TEMUCO

10 FEB. 2014

0159

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público, del año 2014; la Ley N° 19.886 de Bases sobre contrato de suministro y prestación de servicios y su Reglamento establecido por Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; El Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 y 293 de 2011, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 015/984 del 30.04.2009, la Resolución Exenta N° 015/2845, de 24.08.2010, la Resolución Exenta N° 015/00758, del 31.12.2013 y la Resolución exenta N° 015/00123 del 04.10.2013, que nombra Directora Regional, todas de la de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO

1. **Qué**, por resolución exenta N° 015/582 de fecha 26 de abril de 2013, se autoriza alta de bienes que se indican, JUNJI Región de la Araucanía, de los vehículos institucionales, camioneta Nissan Terrano DX DOB año 2013 patentes FRGT 63-5 y camioneta Nissan Terrano DX DOB año 2013 patente FRGT 64-3.

2. **Qué**, que de acuerdo a especificaciones técnicas y garantía de vehículo se hace necesario mantención cada 10.000 kilómetros por tres años o 100.000 kilómetros lo que ocurra primero.

3. **Qué**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° letras d) y g) de la Ley N° 19.886 en concomitancia con lo dispuesto en el artículo 10 N°4 y N°7 letra E del Decreto Supremo 250, que aprueba reglamento de la Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en los que se señala la procedencia de realizar trato directo con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:

-**Artículo 10, N°4:** si, solo existe un proveedor del bien o servicio.

-**Artículo 10, N°7 letra E:** Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

RESUELVO:

1°.- **Autorícese** el gasto por la mantención cada 10.000 kilómetros a contar del kilómetro 40.000 hasta los 100.000 kilómetros, correspondiente a los vehículos identificados en el considerando N° 1, camionetas institucionales patentes FRGT 63-5 y FRGT 64-3, a la **AUTOMOTRIZ PORTILLO S.A. Rut: 79.802.860-K** domiciliado en Longitudinal Sur N° 2715 de la comuna de Temuco, Representantes exclusivos de la marca Nissan para la Ciudad de Temuco.

2°.- **Imputase y páguese**, a **AUTOMOTRIZ PORTILLO S.A.**, los gastos correspondientes a las mantenciones, a la cuenta 22.06.002 Programa 01 del presupuesto del año 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

AJM/CBC/HGD/mlsm
DISTRIBUCIÓN

- Subdepartamento de Recursos Financieros
- Unidad Jurídica
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes

